



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designación interina por incremento de titularidad Docente Escalera, Miguel Angel
01/07/25 al 31/08/
25 EX-2025-00204905- -UNC-AO#CNM

VISTO:

Que el Profesor Escalera, Miguel Angel (Legajo N° 24121, DNI 13.538.970) posee tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) en calidad de titular sin vencimiento, en disponibilidad horaria por avance del plan de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor mencionado ut supra, dicta la materia Elementos de Derecho Constitucional de cuatro (4) horas cátedra haciendo uso de las tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) disponibles .

Que resulta necesaria la designación del docente de manera interina en una (1) hora cátedra por incremento de titularidad.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° X del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 , N° 2/2012 y RHCS N° 1285/2014; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El IF-2025-00204711-UNC-CNM de Vicedirección de Gestión y Planificación Institucional de situación especial para designación interina por incremento de titularidad del Prof. Escalera, Miguel Angel (Legajo N° 24121, DNI 13.538.970) desde el 01/03/2025.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 01/07/2025 hasta el 31/08/2025 por incremento de titularidad, a:

- Escalera, Miguel Angel (Legajo N° 24121, DNI 13.538.970), en una (1) hora cátedra de Elementos de Derecho Constitucional.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes del docente designado en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.